



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

"Clorinda Ciudad de Integración"

VISTO:

El Expediente N° 94 – I – 2.018; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente el Departamento Ejecutivo Municipal eleva una Propuesta de Pago y Planes de Pagos con otorgamiento de beneficios de quitas de intereses punitivos, multas y demás cargos que pudieren corresponder a fin de la cancelación de las acreencias tributarias por parte de la Comuna como así también, efectuar una adecuada actualización de los valores nominales de la Unidad Tributaria Municipal y que se adecuen a la realidad económica imperante en nuestra ciudad;

Que es de público y notorio conocimiento, Argentina sufre una seria crisis financiera, traducida en una fuerte devaluación de su moneda debido a una caída de las reservas internacionales que dispone el Banco Central de la República Argentina (BCRA), situación que responde a un deterioro de la posición fiscal por un menor crecimiento económico, la continuidad en el gasto del gobierno y en el pago de la deuda externa con recursos del BCRA, a lo cual se debe agregar una fuerte inflación que hoy está en el orden del 45% anual;

Que dentro de este contexto nacional y del cual la provincia de Formosa y en particular nuestra ciudad no son ajenas, se aprecian consecuencias que en el caso de ésta última tiene una implicancia significativa, las cuales se agravan aún más teniendo en cuenta que dichas medidas han afectado sensiblemente la actividad comercial local, tanto en lo que respecta al ingreso a nuestra ciudad de los potenciales compradores provenientes del vecino país, habiéndose invertido dicha modalidad siendo al mismo tiempo más conveniente adquirir mercaderías más allá de la frontera;

Que en dicho sentido nuestro CODIGO TRIBUTARIO vigente dispone sobre el particular en su TITULO 1, DISPOSICIONES GENERALES, ART. 1.7. PRINCIPIO DE LEGALIDAD: "Ningún Tributo puede ser exigido sino en virtud de Ordenanza". Corresponde al CODIGO TRIBUTARIO y a las ordenanzas que a tal efecto dicten: d) Establecer exenciones, deducciones, reducciones y bonificaciones; en el TITULO II, DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL, ART. 2.2. FUNCIONES. "Todas las funciones administrativas referentes a la determinación, recaudación, fiscalización, aplicación de sanciones (excepto contravenciones) y repetición de los tributos establecidos por la Municipalidad conforme las disposiciones de este CODIGO y/o de Ordenanzas Tributarias dictadas al efecto corresponden a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección de Rentas, para luego agregar en su CAPÍTULO VIII; DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES Y DEUDAS FISCALES, expresas que: "Se podrá conceder al deudor facilidades para el pago de deudas gestionadas por vía de apremio, previo reconocimiento de las mismas y gastos causídicos";

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es necesaria y oportuna la implementación en carácter EXCEPCIONAL de un RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO como una medida contra cíclica conducente a garantizar un adecuado financiamiento del gasto y la inversión pública, constituyendo el plan de pago propuesto una de las herramientas adecuadas a tal finalidad y dentro del marco de las políticas fiscales desplegadas por parte del Gobierno Comunal;

Que por lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

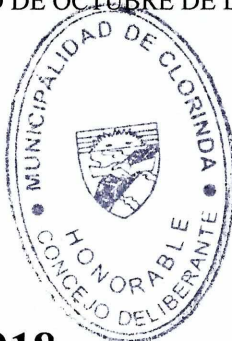
ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE con carácter de excepción, un RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO, destinados a los Contribuyentes y Responsables, para la Cancelación de Obligaciones Impositivas Vencidas al momento del pago o adhesión al Plan de Pago, a partir del 1° de Noviembre de 2018, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, conforme al detalle descripto que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

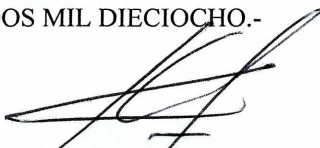
ARTICULO 2°.- ACTUALIZAR el valor de la Unidad Tributaria U.T. a partir del 1° de Enero del año 2019 en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO (\$35,00).-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 810/2.018.-

Cde. Expdte. N° 94-I-2.018 (Reg. H.C.D.)

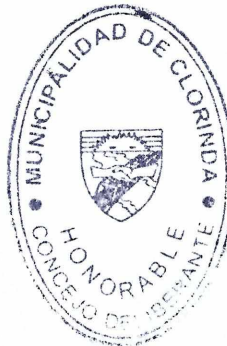
afa

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 810/2018

CONDICIONES DE PAGO Y PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

- a) CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRAN AL DIA CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: Gozaran de un descuento de 30% (treinta por ciento) respecto de los importes de tributos correspondientes al año 2019, con todo medio de pago hasta el día 31 de Diciembre de 2018.
- b) CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN MORA: Gozaran del beneficio de la quita de intereses resarcitorios correspondientes a sus deudas vencidas cualquiera sea el medio de pago empleado. Asimismo, gozaran de un descuento equivalente al 10% (diez por ciento) del capital adeudado hasta el 31 de Diciembre de 2018.
- c) CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN MORA Y NO ADHIERAN AL PAGO TOTAL CANCELATORIO: Gozaran del beneficio de la quita del 50% (cincuenta por ciento) de intereses resarcitorios correspondientes a la deuda vencida, la cual podrá ser cancelada a través de un PLAN DE FACILIDADES DE PAGO de hasta 3 (tres) cuotas, iguales y consecutivas, regidas a tal por el Código Tributario vigente y normas complementarias.
- CADUCIDAD: La caducidad de los planes de facilidades de pago operara de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de esta Municipalidad, cuando se produzca la falta de pago total o parcial de 1 (una) de las cuotas comprometidas en el plan.


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA